



# Comprobantes fiscales emitidos por residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México

ENERO 2023

## Comprobantes fiscales emitidos por residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México

Es común que los contribuyentes realicen operaciones con contribuyentes que se encuentran fuera de territorio nacional sin establecimiento permanente en México, para que los contribuyentes en territorio nacional que pretendan deducir o acreditar fiscalmente comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México tendrán que recibir comprobantes por parte del extranjero que reúnan los siguientes requisitos de acuerdo a la regla 2.7.1.14 en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.

IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF. V. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.

### Fundamentación:

- Regla 2.7.1.14 Resolución miscelánea fiscal 2023
- Artículo 28,29,29-A Código Fiscal de la Federación
- Artículo 1 Ley del Impuesto al Valor Agregado

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Impuestos Corporativos**  
**TLC Asociados SC**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



# IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO EN EL  
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL  
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL  
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y  
ASESORIA  
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"



